



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

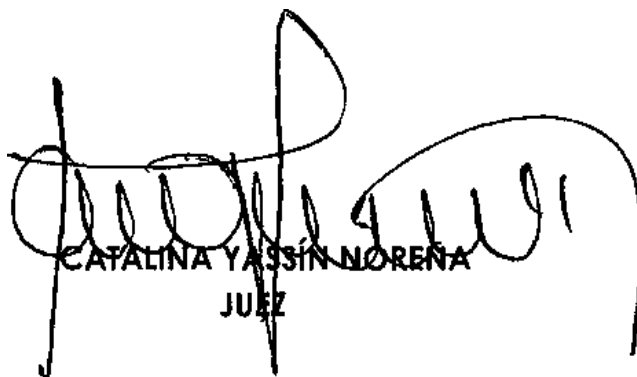
Puerto Triunfo, Ant. diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustan.	343
Radicado	05 591 40 89 001 2018-00315 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado (s)	DEYANIRA DURAN Y ALVARO GONZALEZ ANAYA
Tema y subtemas	TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 466 del C.G.P, se ordena tomar atenta nota dentro del presente proceso, del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a la demandada DEYANIRA DURAN, de acuerdo a la medida cautelar decretada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, mediante auto 489 de julio 22 de 2021, dentro del proceso ejecutivo, bajo **radicado 15-572-40-89-003-2021-00141-00**, cuyo demandante es la Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.

Por secretaria ofíciase al Juzgado remitente comunicando la adopción de la medida por ellos decretada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA YASSIN NORENA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Puerto Triunfo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c8156419d1c59c42b549a4a915d826f6ce79cd399d5e998962bab9709c30bc0

Documento generado en 10/08/2021 05:29:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>